ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS FÚNEBRES PARA PERSONAS FALLECIDAS QUE TENGAN RUV, ESTEN SISBENIZADAS, NN, Y/O QUE CAREZCAN DE RECURSOS PARA SU SEPELIO EN EL MUNICIPIO DE MUTATA"

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	1 **ECONOMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **2 ASPECTO TECNICO.** Contar con vehículos en excelente estado, que cumplan a cabalidad con lo requerido de ley, garantizando la buena prestación del servicio. De la misma forma se revisa que los servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad. **3 REGULATORIO:** Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite la prestación, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el servicio que permita cubrir la necesidad. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de prestación del servicio, están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR
1	Suministro de cofres fúnebres, bóvedas y servicios fúnebres para personas fallecidas que tengan RUPD, sisbenizadas, NN, que carezcan de recursos para su sepelio en el municipio de Mutatá.	$ 14.500.000

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Por disposición constitucional y legal, el Municipio de Mutatá es una entidad territorial a cuyo cargo está la prestación eficiente de los servicios públicos, la construcción de obras de desarrollo local, la promoción de la participación comunitaria y la ejecución de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este marco, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana tiene como objetivo orientar, diseñar, ejecutar y controlar las políticas y programas de orden público, tranquilidad, respeto a los derechos civiles y garantías sociales para salvaguardar la vida, honra y bienes de los ciudadanos. De conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, imponiendo a las autoridades la protección de los residentes y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, los cuales trascienden la vida y se extienden al trato digno de los restos mortales y a la protección del mínimo vital de las familias en situación de desamparo.

En el desarrollo de estas competencias, la Alcaldía Municipal de Mutatá, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, debe garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. La Ley 1448 de 2011 establece una política pública de reparación y consolidación de la paz que atribuye a las entidades territoriales medidas específicas de apoyo, dentro de las cuales se destaca el auxilio de asistencia funeraria. Conforme al artículo 50 de dicha norma y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 (Artículos 97 a 101), el Municipio debe asumir con cargo a su presupuesto y sin intermediarios los gastos exequiales de las víctimas fallecidas o desaparecidas que carezcan de recursos para sufragarlos, en concordancia con los artículos 268 y 269 del Decreto Ley 1333 de 1986. Esta atención contempla un enfoque diferencial étnico obligatorio para los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, en cumplimiento de los artículos 75, 90 y 53 de los Decretos Ley 4633, 4635 y 4634 de 2011, respectivamente.

De igual manera, en virtud de la Ley 1408 de 2010 (Artículo 7º), sobre homenaje y reparación a las víctimas del delito de desaparición forzada, la entidad territorial está obligada a proveer los recursos necesarios para solventar los gastos funerarios y la logística requerida durante los procesos de entrega digna de cuerpos o restos mortales. Por su parte, este auxilio exequial se extiende a la población en condición de extrema vulnerabilidad socioeconómica categorizada en el SISBÉN (adultos mayores, infancia, madres cabeza de familia, personas con discapacidad o en estado de indigencia) y a la inhumación individualizada de personas No Identificadas (NN) o identificadas no reclamadas. Tal como lo ha ratificado jurisprudencialmente la Corte Constitucional (entre otras, en la Sentencia T-204 de 2024), la atención funeraria gratuita a favor de sujetos de especial protección es una prestación obligatoria que salvaguarda la dignidad humana, la libertad de cultos y el mínimo vital de los allegados.

Adicionalmente, la intervención municipal responde a una exigencia de salud pública y control epidemiológico bajo el marco de la Ley 9ª de 1979 (Código Sanitario Nacional) y el Código Nacional de Convivencia (Ley 1801 de 2016). La falta de capacidad económica de las familias o la ausencia de dolientes en casos de personas indigentes o NN genera un riesgo inminente de disposición inadecuada de cadáveres en espacios abiertos o la saturación de morgues, lo cual desencadena focos de

contaminación y afectaciones sanitarias graves a la comunidad. Así mismo, para el caso de los cuerpos NN, la entidad garantiza el suministro de féretros, asignación de bóvedas e inhumación con estricta trazabilidad en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, protegiendo los derechos a la verdad y búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Por consiguiente, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación consiste en el: "SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES, BÓVEDAS Y SERVICIOS FÚNEBRES PARA PERSONAS FALLECIDAS QUE TENGAN RUV, ESTEN SISBENIZADAS, NN, Y/O QUE CAREZCAN DE RECURSOS PARA SU SEPELIO EN EL MUNICIPIO DE MUTATA". Al no disponer la administración municipal de la infraestructura técnica, de logística exequial ni de producción de féretros propia, la contratación en ciernes se constituye en el instrumento legal y operativamente procedente para satisfacer dicha necesidad (modalidad fundada bajo el Artículo 2º, Numeral 4º, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). Estos servicios se encuentran debidamente incorporados en el Plan Anual de Adquisición de la presente vigencia fiscal y cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente en el rubro especifico.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de MUTATA, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "MUTATA LIDER" para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Mutatá... Líder
SECTOR	Mutatá Líder con Inclusión social y Reconciliación
PROGRAMA	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (4101)
NOMBRE DEL INDICADOR	Servicio de asistencia funeraria

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SUMINSTRO DE BOVEDA	UND	A necesidad
2	SERVICIO FUNERARIO RECOGIDA CUERPO	UND	A necesidad
3	SERVICIO FUNERARIO PREPARACIÓN DEL CUERPO	UND	A necesidad
4	TRAMITES NOTARIALES	UND	A necesidad
5	CONFRES SENCILLO	UND	A necesidad
6	TRANSPORTE CAMPO SANTO	UND	A necesidad
7	EQUIPO DE VELACION	UND	A necesidad
8	RAMO	UND	A necesidad
9	TRASLADO 350 KILOMETROS A LA REDONDA		A necesidad
10	COFRE NIÑO 120 CM	UND	A necesidad
11	COFRE NIÑO 50 CM	UND	A necesidad

Código UNSPSC

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera.

Código UNSPSC	Descripción
85171500	Servicios funerarios y asociados
48131501	Productos de entierro o tumbas

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 01121 rubro 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	SUMINISTRO DE BÓVEDA	UND	SEGÚN PEDIDO	$1.800.000	$1.800.000
2	SERVICIO FUNERARIO RECOGIDA CUERPO	UND	SEGÚN PEDIDO	$280.000	$280.000
3	SERVICIO FUNERARIO PREPARACIÓN DEL CUERPO	UND	SEGÚN PEDIDO	$480.000	$480.000
4	TRAMITES NOTARIALES	UND	SEGÚN PEDIDO	$290.000	$290.000
5	COFRES SENCILLO	UND	SEGÚN PEDIDO	$1.500.000	$1.500.000
6	TRANSPORTE CAMPO SANTO	UND	SEGÚN PEDIDO	$1.100.000	$1.100.000
7	EQUIPO DE VELACIÓN	UND	SEGÚN PEDIDO	$500.000	$500.000
8	RAMO	UND	SEGÚN PEDIDO	$400.000	$400.000
9	TRASLADO 350 KILOMETROS A LA REDONDA		SEGÚN PEDIDO	$2.300.000	$2.300.000
10	COFRE NIÑO 120 CM	UND	SEGÚN PEDIDO	$850.000	$850.000
11	COFRE NIÑO 50 CM	UND	SEGÚN PEDIDO	$300.000	$300.000
Suma de precio unitario					**$9.800.000**

NOTA: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario).

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que, por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro Adulto Mayor	4%
Estampilla pro Hospital:	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro deporte	2%

5. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos y servicios requeridos. Para lo cual presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	COT 1	COT 2	MEDIA
1	SUMINSTRO DE BOVEDA	UND	SEGÚN PEDIDO	$1.800.000	$ 1.845.000	$ 1.822.500
2	SERVICIO FUNERARIO RECOGIDA CUERPO	UND	SEGÚN PEDIDO	$280.000	$ 285.040	$ 282.520
3	SERVICIO FUNERARIO PREPARACIÓN DEL CUERPO	UND	SEGÚN PEDIDO	$480.000	$ 488.640	$ 484.320
4	TRAMITES NOTARIALES	UND	SEGÚN PEDIDO	$290.000	$ 295.220	$ 292.610
5	CONFRES SENCILLO	UND	SEGÚN PEDIDO	$1.500.000	$ 1.527.000	$ 1.513.500
6	TRANSPORTE CAMPO SANTO	UND	SEGÚN PEDIDO	$1.100.000	$ 1.119.800	$ 1.109.900
7	EQUIPO DE VELACION	UND	SEGÚN PEDIDO	$500.000	$ 509.000	$ 504.500
8	RAMO	UND	SEGÚN PEDIDO	$400.000	$ 407.200	$ 403.600
9	TRASLADO 350 KILOMETROS A LA REDONDA		SEGÚN PEDIDO	$2.300.000	$ 2.341.400	$ 2.320.700
10	COFRE NIÑO 120 CM	UND	SEGÚN PEDIDO	$850.000	$ 865.300	$ 857.650
11	COFRE NIÑO 50 CM	UND	SEGÚN PEDIDO	$300.000	$ 305.400	$ 302.700

6. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Plazo	DOS (2) MESES ó hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de pago	El municipio de Mutatá pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: pagos parciales según avance del objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

	El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.
Lugar de ejecución	Municipio de Mutatá

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.
En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la minima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Dada en el Municipio de Mutatá -Antioquia, el 05 del mes de octubre del 2026.

JUAN GUILLERMO OROZCO PINO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

Proyectó	Juan Guillermo Orozco Pino – Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana.
Aprobó	Juan Guillermo Echavarría – Asesor Jurídico Contractual